

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE UNA NUEVA
SALA BLANCA Y LABORATORIO CONTIGUO, EN EL INSTITUT DE RECERCA DE
L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE
RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – NO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA**

Exp. 31/2022

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

CONTENIDO

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	4
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	11
VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO	13
LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO	15
NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES	16
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	18
CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	18
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS	30
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES	32
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN	37
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	42
MESA DE CONTRATACIÓN	44
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS	45
CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	48
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	50
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	52
GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	53
ABONO DE LAS CERTIFICACIONES	55
RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS	56
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS	59
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	61
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	62

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	67
PLAZO DE GARANTÍA.....	72
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	81
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	82
PROTECCIÓN DE DATOS	85
CONFIDENCIALIDAD.....	87
RÉGIMEN DE RECURSOS	88
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.....	89
I. ANEXOS	92
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	92
MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....	99
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN	103
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....	104
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	105
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	106
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	108
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO.....	110
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	111

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

Procedimiento: Abierto simplificado previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: Sí ☐ / No ☒

Tramitación: ordinaria ☒ / urgente ☐

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

CPV 45000000-7 Trabajos de Construcción

CPV 45214610-9 Trabajos de construcción de edificios de laboratorio

CPV 45214620-2 Trabajos de construcción de instalaciones para investigación y ensayos

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de las obras para la adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio contiguo en la ubicación del Campus Sant Pau, en la dirección del Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en adelante, IR-HSP para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante, IJC.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación basado en tanto alzado es de 1.749.015,07 €

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

(IVA incluido), desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe (sin IVA)
Obras para la adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio contiguo	1.445.467,00 €
TOTAL	1.445.467,00 €
I.V.A.	303.548,07 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.749.015,07 €

El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado por la empresa **KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA**, adjudicataria del expediente previo de licitación (Exp. 28/2022) para la redacción del proyecto básico y ejecutivo, estudio de seguridad y salud, programa de control de calidad, dirección y dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación de la Sala Blanca, de acuerdo con el banco de precios de la construcción BEDEC.

El desglose del presupuesto base de licitación, de conformidad con el proyecto de obra, se estipula en el **Anexo nº 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El **IJC** no está obligado a agotar el referido importe atendiendo a que las certificaciones, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista. El **IJC** únicamente abonará las unidades de obra efectivamente ejecutadas.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El **valor estimado** del contrato es de **1.484.416,00 € (IVA no incluido)**.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Concepto	Importe (sin IVA)
Presupuesto base de licitación	1.445.467,00 €
Prórrogas contractuales	0,00 €
Posibles modificaciones	38.949,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.484.416,00 €

Modificaciones: De acuerdo con las previsiones de los artículos **203** y siguientes de la LCSP, perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación lo podrá modificar por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, todo de acuerdo con las previsiones del artículo **204** LCSP.

La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato del **IJC**. Causas previstas de modificación:

- Necesidad de añadir prestaciones adicionales no contempladas inicialmente.
- Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no se pudieron tener en cuenta en el momento de la licitación, como desvíos de instalaciones empotradas en el pavimento y que no hayan sido detectadas inicialmente.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo **205.2** y **206** de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para tramitar estas posibles modificaciones requerirá la audiencia del contratista para que, en el caso que sea necesario, aporte la justificación oportuna, una

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

propuesta económica, así como cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el **IJC** que permitan validar la viabilidad de la modificación a formalizar. Dicha formalización deberá quedar firmada por ambas partes en documento administrativo.

Existencia de crédito: Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El período de ejecución total en lo referente a las obras de adecuación de la nueva sala blanca y laboratorio contiguo será de **seis (6) meses**. El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

El período de ejecución del contrato en lo referente a la garantía de los equipos resto de componentes instalados será de **dos (2) años**, a contar desde la firma del Acta de Recepción por parte del responsable del Contrato del **IJC**.

E. PRÓRROGAS: Sí ☐ / No ☒

F. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOCALIZACIÓN SANT PAU

Nou edifici de l'Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

C/Sant Quintí núm. 77 Planta subterràneo -1

08041 Barcelona

G. LOTES: Sí ☐ / No ☒

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

H. GARANTÍAS:

Garantía provisional: Sí ☐ / No ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: Sí ☒ / No ☐ (de conformidad con el artículo 159.6 letra f) de la LCSP).

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

Admisibilidad de variantes: Sí ☐ / No ☒

Admisibilidad de mejoras: Sí ☒ / No ☐

J. REVISIÓN DE PRECIOS: Sí ☐ / No ☒

K. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

Ver **Cláusula 6** del Pliego.

L. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: **12 de febrero de 2024**

Hora límite: **10:00h**

Formato y lugar de presentación: A través de dos (2) sobres en formato digital, que se denominarán: **Sobre 1 y Sobre 2**, y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

M. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1 QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Se celebrará en sesión privada.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

N. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se celebrará en sesión privada.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

P. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Ver Cláusula **26** del presente Pliego y el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características.

R. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

Según lo establecido en la **Cláusula 30** de este mismo Pliego.

S. PUBLICIDAD:

Perfil de contratante de la entidad accesible a través de la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewD

T. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación concreta y en el apartado/pestaña de dudas y preguntas, como muy tarde seis (6) días

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

U. VISITA DE LAS INSTALACIONES: Sí ☒ / No ☐

Una vez hecha la publicación del procedimiento de licitación en la Plataforma de contratación, se realizará un aviso/comunicado para informar del día y hora de la visita. Aquellos licitadores interesados en asistir tendrán que informar previamente las personas que asistirán (máximo dos (2) personas por empresa licitadora) facilitando el nombre, apellidos y DNI o documento equivalente, con indicación de la empresa a la cual representan. Dicha información deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección purchasing@carrerasresearch.org indicando en el asunto "**Exp. 31/2022 - Petición visita – xxxxxxx (nombre empresa)**". Será necesario que aquellos licitadores que hayan asistido a la visita presenten dentro de la oferta el certificado de la visita firmado por parte del IJC.

V. CESIÓN DE DATOS PERSONALES:

Sí ☐ / No ☒

W. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Sr. Sergio Torres Palenzuela, en su condición de responsable de la Unidad de Infraestructuras del IJC.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la **FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS** (en adelante, “entidad contratante o **IJC**”) del contrato de **obras** cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características.

1.2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“Directiva 2014/24/UE”).

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

1.5. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, si lo hubiera, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integral del mismo y de la relación contractual.

1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.

1.7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- 1.8.** El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.
- 1.9.** Igualmente, este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

CLÁUSULA 2

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO

- 2.1.** El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del Órgano de Contratación, es el que figura en el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, la Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

- 2.2.** El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

El **IJC** no está obligado a agotar el referido importe atendiendo a que las certificaciones, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista. El **IJC** únicamente abonará las unidades de obra efectivamente ejecutadas.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme a lo previsto en este Pliego y documentación anexa. El precio del contrato no será objeto de revisión.

2.4. El importe de adjudicación, en ningún caso, superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este importe será excluido del procedimiento.

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

2.6. Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

CLÁUSULA 3

LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1.** El lugar de ejecución es el descrito en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.2.** La duración del contrato es la que figura en el **apartado D** del Cuadro Resumen de Características o, en su caso, la que hubiera propuesto el adjudicatario en su oferta si fuera menor, y se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.
- 3.3.** La posibilidad de prorrogar la duración y vigencia del contrato queda definida en el **apartado E** del Cuadro Resumen de Características. En caso de permitirse, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

4.1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del **IJC**. Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa donde queda justificada la insuficiencia de medios.

4.2. La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran al **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a través del Perfil de Contratante, la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El proyecto técnico de la obra.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el presente pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, entre otras y que, por lo tanto, tendrán que ser tomadas en consideración por los licitadores.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará al interesado, cuatro (4) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los Pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El/la responsable del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 62.2 de la LCSP, será la dirección facultativa de la obra, a quien corresponderá supervisar la ejecución de la obra y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo que se dispone en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Se designa como responsable del contrato encargado del seguimiento de la ejecución del contrato a Sergio Torres, en su condición de responsable de la Unidad de Infraestructuras del IJC a quien corresponderá la interlocución con el responsable del contrato y el delegado/a del contratista para los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá designar un/a interlocutor/a directo – delegado/a del contratista – con el que el responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Órgano de Contratación del presente contrato es el presidente de la Comisión Delegada designado por el Patronato de esta entidad en su acta de constitución (escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 1 de marzo de 2012, con el N° .438 de su protocolo).

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

CLÁUSULA 5

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

5.1. La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la página web que consta referenciada en el **apartado S** del Cuadro Resumen de Características

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

6.1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se precisa, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

6.2. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.

6.3. La entidad contratante podrá contratar con uniones temporales de personas empresarias que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el nombre y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de los poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedaran obligados solidariamente ante la entidad contratante.

6.4. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia.

Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Solvencia técnica o profesional:

a) Una **relación de los principales servicios o trabajos similares** a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos **diez (10) años** que incluya

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

el objeto de la obra, su superficie (m²), los importes, el período de ejecución y el destino público o privado de la obra.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, **un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al 70% del valor del contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante la presentación de **dos (2) obras de iguales o similares características**, entendiéndose por obras similares la construcción de Salas Blancas bajo normativa GMP-ATMPs, con una superficie mínima de 200 m². Estas obras tendrán que haber sido ejecutadas durante los últimos diez (10) años. Este plazo se fija en virtud de lo establecido en el artículo **88.1** de la LCSP con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia. Se considerarán aquellas obras con fecha de certificado final de obra posterior a 2013.

b) Titulación mínima y experiencia del equipo: será necesario acreditar que se dispone de un equipo con los perfiles y titulaciones que se indican a continuación:

i. Delegado de obra: Deberá ser responsable de controlar los aspectos reguladores especializados de calidad que marcan los estándares GMP-ATMPs, como experto en la materia, dado que es uno de los aspectos fundamentales de la construcción (requisitos reguladores para instalaciones de uso farmacéutico, en concreto para la fabricación de Medicamentos de Terapia Avanzada, teniendo en cuenta también la regulación en materia de seguridad biológica y medioambiental de fabricación de Organismos Modificados Genéticamente).

La empresa adjudicataria deberá presentar una (1) **declaración responsable** en

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

la cual nombra y se compromete a tener como delegado de obra a un titulado profesional con capacidad suficiente para representarla en todo aquello que afecte a la ejecución de la obra.

El titulado designado como delegado de obra deberá tener la **titulación mínima de ingeniería técnica y máster o postgrado en sistemas de aire acondicionado**. Experiencia de al menos **cinco (5) años en el diseño de instalaciones de salas limpias** en entorno GMP-ATMP. Se requiere también haber trabajado en la **ingeniería de tres (3) instalaciones de salas limpias en entorno GMP-ATMPs** en los últimos diez (10) años.

Deberá aportar experiencia en los procesos de calificación y validación de este tipo de espacios y su certificación de cumplimiento de Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs), validados los requisitos anteriormente indicados.

La acreditación de la experiencia se hará mediante presentación de **dos (2) certificados de buena ejecución** similares al objeto del contrato en entorno GMP-ATMPs dentro del sector sanitario o de investigación biomédica, realizadas en los diez (10) últimos años, en las cuales se indique el cargo prestado (que deberá ser, en todo caso, similar al cargo de delegado de obra) e indicando que las obras resultaron debidamente certificadas y realizadas cumpliendo con las Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs).

De esta forma, esta solvencia técnica o profesional deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente, así como con el **currículum vitae** donde queden detallados los proyectos relacionados y con los **certificados de**

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

buena ejecución y declaración responsable solicitados.

- ii. **Jefe de obra:** Deberá ser responsable de controlar los aspectos reguladores especializados de calidad que marcan los estándares GMP-ATMPs, como experto en la materia, dado que es uno de los aspectos fundamentales de la construcción (requisitos reguladores para instalaciones de uso farmacéutico, en concreto para la fabricación de Medicamentos de Terapia Avanzada, teniendo en cuenta también la regulación en materia de seguridad biológica y medioambiental de fabricación de Organismos Modificados Genéticamente).

La empresa adjudicataria deberá presentar una (1) **declaración responsable** en la cual nombra y se compromete a tener como **jefe de obra** a un titulado profesional con la capacidad técnica idónea y con dedicación del 100% en la obra objeto del contrato a formalizar.

El titulado designado como **jefe de obra** deberá tener la **titulación mínima de ingeniería técnica**. Experiencia de al menos **cinco (5) años en instalaciones de salas limpias** en entorno GMP-ATMP. Se requiere también haber trabajado en la **ejecución de tres (3) instalaciones de salas limpias en entorno GMP-ATMPs** de igual o superior importe al del objeto del contrato en los últimos diez (10) años.

Deberá aportar experiencia en los procesos de calificación y validación de este tipo de espacios y su certificación de cumplimiento de Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs), validados los requisitos anteriormente indicados.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

La acreditación de la experiencia se hará mediante presentación de **dos (2) certificados de buena ejecución** en obras económicamente iguales o superiores al objeto del contrato en entorno GMP-ATMPs dentro del sector sanitario o de investigación biomédica, **realizadas** en los diez (10) últimos años, en las cuales se indique el cargo prestado (que habrá de ser en todo caso similar al cargo de jefe de obra) e indicando que las obras resultaron debidamente certificadas y realizadas cumpliendo con las Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs).

De esta forma, esta solvencia técnica o profesional deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente, así como con el **currículum vitae** donde queden detallados los proyectos relacionados y con los **certificados de buena ejecución y declaración responsable** solicitados.

- iii. **Encargado de obra:** deberá ser responsable de controlar los aspectos reguladores especializados de calidad que marcan los estándares GMP-ATMPs, como experto en la materia, dado que es uno de los aspectos fundamentales de la construcción (requisitos reguladores para instalaciones de uso farmacéutico , en concreto para la fabricación de Medicamentos de Terapia Avanzada, teniendo en cuenta también la regulación en materia de seguridad biológica y medioambiental de fabricación de Organismos Modificados Genéticamente).

La empresa adjudicataria deberá presentar una (1) **declaración responsable** en la cual nombra y se compromete a tener como **encargado de obra** a un titulado profesional con la capacidad técnica idónea.

El titulado designado como **encargado de obra** deberá tener la **titulación mínima**

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

de FP II o grado superior. Experiencia de al menos **siete (7) años en ejecuciones de instalaciones** de salas limpias dentro del sector sanitario o de investigación biomédica en entorno GMP-ATMP.

Deberá aportar experiencia en los procesos de calificación y validación de este tipo de espacios y su certificación de cumplimiento de Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs), validados los requisitos anteriormente indicados.

La acreditación de la experiencia se hará mediante presentación de **dos (2) certificados de buena ejecución** en obras económicamente iguales o superiores al objeto del contrato en entorno GMP-ATMPs dentro del sector sanitario o de investigación biomédica, realizadas en los siete (7) últimos años, en las cuales se indique el cargo prestado (que habrá de ser en todo caso similar al cargo de encargado de obra) e indicando que las obras resultaron debidamente certificadas y realizadas cumpliendo con las Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs).

De esta forma, esta solvencia técnica o profesional deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente, así como con el **currículum vitae** donde queden detallados los proyectos relacionados y con los **certificados de buena ejecución y declaración responsable** solicitados.

- iv. Responsable de calidad y responsable de la gestión ambiental:** Deberá ser responsable de controlar los aspectos reguladores especializados de calidad que marcan los estándares GMP-ATMPs, como experto en la materia, dado que es uno de los aspectos fundamentales de la construcción (requisitos reguladores

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

para instalaciones de uso farmacéutico, en concreto para la fabricación de Medicamentos de Terapia Avanzada, teniendo en cuenta también la regulación en materia de seguridad biológica y medioambiental de fabricación de Organismos Modificados Genéticamente).

La empresa adjudicataria deberá presentar una (1) **declaración responsable** en la cual nombra y se compromete a tener como **responsable de calidad y responsable de la gestión ambiental** a un titulado profesional con la capacidad académica y técnica idónea.

El titulado designado como **responsable de calidad y responsable de la gestión ambiental** deberá tener la **titulación mínima de ingeniería técnica y postgrado en automatización industrial**. Experiencia de al menos **siete (7) años en ejecuciones de instalaciones** de salas limpias dentro del sector sanitario o de investigación biomédica en entorno GMP-ATM.

Deberá aportar experiencia en los procesos de calificación y validación de este tipo de espacios y su certificación de cumplimiento de Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs), validados los requisitos anteriormente indicados.

La acreditación de la experiencia se hará mediante presentación de **dos (2) certificados de buena ejecución** en obras económicamente iguales o superiores al objeto del contrato en entorno GMP-ATMPs dentro del sector sanitario o de investigación biomédica, realizadas en los cinco (5) últimos años, en las cuales se indique el cargo prestado (que habrá de ser en todo caso similar al cargo de **responsable de calidad y responsable de la gestión ambiental**) e indicando que las obras resultaron debidamente certificadas y realizadas

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

cumpliendo con las Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs).

De esta forma, esta solvencia técnica o profesional deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente, así como con el **currículum vitae** donde queden detallados los proyectos relacionados y con los **certificados de buena ejecución y declaración responsable** solicitados.

- v. Responsable puesta en marcha:** Deberá ser responsable de controlar los aspectos reguladores especializados de calidad que marcan los estándares GMP-ATMPs, como experto en la materia, dado que es uno de los aspectos fundamentales de la construcción (requisitos reguladores para instalaciones de uso farmacéutico, en concreto para la fabricación de Medicamentos de Terapia Avanzada, teniendo en cuenta también la regulación en materia de seguridad biológica y medioambiental de fabricación de Organismos Modificados Genéticamente).

La empresa adjudicataria deberá presentar una (1) **declaración responsable** en la cual nombra y se compromete a tener como **responsable de puesta en marcha** a un titulado profesional con la capacidad académica y técnica idónea.

El titulado designado como **responsable de puesta en marcha** deberá tener la **titulación mínima de ingeniería técnica especialista en instalaciones HVAC** responsable de llevar a cabo la puesta en marcha según protocolos Commissioning. Experiencia de al menos **siete (7) años en puestas en marcha** de salas limpias dentro del sector sanitario o de investigación biomédica en entorno GMP-ATMPs.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

La acreditación de la experiencia se hará mediante presentación de **dos (2) certificados de buena ejecución** en obras económicamente iguales o superiores al objeto del contrato en **entorno GMP-ATMPs** dentro del sector sanitario o de investigación biomédica, realizadas en los cinco (5) últimos años, en las cuales se indique el cargo prestado (que habrá de ser en todo caso similar al cargo de responsable de puesta en marcha según protocolos Commissioning) e indicando que las obras resultaron debidamente certificadas y realizadas cumpliendo con las Normas de Fabricación de Medicamento de Terapia Avanzada (GMP-ATMPs).

De esta forma, esta solvencia técnica o profesional deberá **acreditarse** con la **titulación o certificación** correspondiente, **así como con el currículum vitae** donde queden detallados los proyectos relacionados y con los **certificados de buena ejecución y declaración responsable** solicitados.

Los documentos presentados deberán indicar el nombre y NIF de los técnicos nombrados y tendrán que ir firmados por el licitador y por los titulados ofrecidos aceptando el nombramiento y acompañados por los títulos académicos correspondientes y sus currículos vitae.

Dichos nombramientos pueden recaer en el mismo o en distintos técnicos. El licitador, en caso de ser adjudicatario del contrato, no podrá sustituir al delegado de obra ni al jefe de obra. En el caso que un/a técnico/a sea nombrado/a con más de uno de los perfiles exigidos, deberá acreditarse la solvencia de cada uno de los perfiles.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Solvencia económica y financiera

Según lo estipulado en el artículo **77.1** de la LCSP, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

- a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que **el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores**. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo **87.2** de la LCSP, “**Acreditación de la solvencia económica y financiera**”, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

De acuerdo con lo establecido en el art. 77.1 a) LCSP se exige clasificación. Así, la

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

clasificación del empresario otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditará su solvencia para la celebración de los contratos del mismo tipo que aquellos para lo que se haya obtenido, pudiéndose en este contrato sustituir la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicada en el presente pliego, por la aportación del certificado acreditativo de estar debidamente clasificada conforme a lo estipulado en el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en el siguiente grupo y subgrupo:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	• Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
I	6	• Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
J	2	• Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros. • Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros. • Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros. • Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. En este supuesto, junto con el certificado de clasificación, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

Los importes parciales relacionados aparecen en la documentación técnica (confidencial) relacionada con el presente procedimiento de licitación.

Es necesario que la empresa acredite mediante la certificación del órgano competente la ejecución de las obras que fueron debidamente certificadas bajo el cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos de terapia avanzada (GMP-ATMPs) así como la consecución de la acreditación de la ISO 14644 y sus 11 apartados y la regulación aplicable en materia de seguridad biológica y medioambiental de fabricación de OMG (Organismos Modificados Genéticamente)

CLÁUSULA 7

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

7.1. Las proposiciones se referirán al conjunto de las obras objeto del presente Contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado L** del Cuadro Resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.a.4º de la LCSP, el licitador tendrá que identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se hagan efectivas las notificaciones relativas a este procedimiento.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador en el **Anexo núm. 7** solicitado en la **Cláusula 9.1** de este mismo Pliego y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

Las ofertas deberán tener una validez de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al presente procedimiento de contratación, ya sea de manera individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta en el presente procedimiento por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de ello dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones en que se haya presentado.

7.3. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos de la normativa aplicable en relación con el régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7.4. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente el proyecto de la obra a ejecutar y toda la documentación contractual técnica que le ha sido facilitada, y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

CLÁUSULA 8

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES

8.1. Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres** en formato digital, que se denominarán **Sobre núm. 1** y **Sobre núm. 2**, que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

8.2. El contenido de cada uno de los sobres está detallado en la **Cláusula 9** del presente Pliego.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un **Sobre núm. 1 y núm. 2** para cada lote.

La documentación que contiene el **Sobre núm. 1** no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del **Sobre núm. 2** relativo a la proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

- 8.3.** El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación de documentos. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.
- 8.4.** Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que se presenten en documento manuscrito, que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.
- 8.5.** No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 71** de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

8.6. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentada.

8.7. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto durante el trámite de presentación de oferta. Una vez recibidos el correo o correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición de e-NOTUM, la persona o personas designadas tendrán que acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo con certificado digital y, además, a partir de la generación de una contraseña desechable).

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

8.8. Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

8.9. Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.10. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

8.11. Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

8.12. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros

CLÁUSULA 9

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

SOBRE NÚM. 1

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y **Oferta técnica** y/o referencias cuya **valoración dependa de juicios de valor**.

CONTENIDO (Obligatorio): El **Sobre núm. 1** debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Declaración responsable relativa a la **capacidad de contratar**, conforme al **Anexo núm. 7**.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a) Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente declaración responsable según el **anexo núm. 7**.
- b) Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c) Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- d) En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantía/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades

- (i) Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y presentar otra declaración responsable separada por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

Además, cuando el licitador tenga previsto subcontratar, deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.3**.

- (ii) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en la **Cláusula 6** del presente Pliego.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren la mencionada **Cláusula 6** del presente Pliego.

9.1.2. Memoria del proceso constructivo: Se deberá presentar una descripción detallada de los trabajos a realizar durante la obra, desde del inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización de la obra; estableciendo claramente diferenciadas las partidas de la obra a ejecutar, el plazo de estas fases, los medios de maquinaria y personal necesarios, etc., demostrando un conocimiento real y exhaustivo tanto del proyecto cómo del entorno GMP-ATMPs donde se ejecutarán las obras.

9.1.3. Propuesta justificada del programa de trabajo: Se deberá presentar una Planificación detallada por actividades y puesta en servicio de las obras en diagrama temporal tipo Gantt, incluyendo camino crítico.

9.1.4. Plan de auto control de calidad en la obra: Se deberá presentar un Plan de autocontrol de calidad de la obra que la empresa mantendrá directamente durante su ejecución y que será de su responsabilidad.

9.1.5. Propuesta justificada de la puesta en marcha y validación de la sala: Se deberá presentar un documento donde se pueda valorar la sistemática a seguir en el proceso de validación y puesta en marcha de la sala blanca y del laboratorio contiguo.

CONTENIDO (Opcional según proceda)

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

9.1.6. En caso de que una empresa desee recurrir a las **capacidades y solvencia de otras entidades**, tendrá que aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.7. Documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, en caso de que, de conformidad con el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características, se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se efectuará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.8. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal**, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.9. Las **empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.10. Declaración responsable sobre la subcontratación. En el caso que, según lo establecido en el **apartado S** del Cuadro Resumen de Características, se permita la subcontratación. En el caso que el licitador tenga previsto subcontratar, deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.3**.

9.1.11. Declaración responsable de relación de **empresas vinculadas** con el oferente, ajustada al **Anexo núm. 4**.

SOBRE NÚM. 2

9.2. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente.

CONTENIDO (Obligatorio): El **Sobre 2** debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.12. La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, las cuales se tendrán que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 2**.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

En cuanto a la oferta económica, dentro de los precios ofrecidos se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en los precios ofrecidos tendrán que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo núm. 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1.** Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos al **Anexo núm. 1** del presente Pliego.
- 10.2.** La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IJC.
- 10.3.** La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

puntuación establecidos en el presente Pliego, en caso de haberse establecido. Cuando ninguna de las ofertas logre la puntuación mínima exigida en el presente pliego, en base a los criterios de adjudicación, el **IJC** rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

10.4. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.

10.5. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 1**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación solicitará al licitador afectado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación pedirá la redacción de un informe técnico por parte de los servicios técnicos de la entidad contratante, con la valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico redactado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En el caso de que se considere que la oferta no puede ser cumplida, debido a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si se evidencia que, la oferta presentada por un licitador puede ser considerada anormal o desproporcionada debido a la inclusión del salario de los trabajadores/as por debajo del mínimo establecido en el convenio concreto de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

10.6. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11

MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. Conformen la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Presidenta: Heura Boix, Coordinadora Económica de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Secretario: Quique Montserrat, Técnico de Licitaciones de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Laia Reyes, responsable de Compras de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Sergio Torres, Responsable de Infraestructuras de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12

APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1. Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del **Sobre núm. 1**, a los efectos de verificar que contenga la documentación

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

establecida en la **Cláusula 9** del presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.

12.2. Se podrá requerir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la documentación requerida será de dos (2) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

12.3. Seguidamente, y si se tercia, se comunicará al licitador la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que el licitador pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **tres (3) días** a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquel licitador que documentación presente defectos no enmendables o aquel que no haya mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, se podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo/s para la presentación otros complementarios.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

12.4. Será **causa de exclusión** del procedimiento de licitación la **falta de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre núm. 1**, salvo que sea considerada subsanable y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación.

12.5. A continuación, la Mesa de contratación remitirá a los servicios técnicos del Órgano de Contratación la documentación relativa a la **oferta valorable mediante criterios sometidos a juicio de valor** presentada por las empresas licitadoras para que hagan la valoración de su contenido, en un plazo **no superior a siete (7) días**, en base a los criterios de valoración puntuables previstos en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego y eleven dicha valoración a la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con la documentación aportada en el **Sobre núm. 1**, la cual tendrá que aportarse ante la Mesa de contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a **cinco (5) días hábiles**.

12.6. Realizada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y una vez se disponga del informe técnico pertinente, se convocará a la Mesa de contratación para revisión y conformidad de dicho informe, y si procede, realizar la apertura del **Sobre núm. 2**.

Antes de la apertura del **Sobre núm. 2** y con carácter previo, la entidad licitadora, mediante publicación en su Perfil de Contratante, dará a conocer la valoración y puntuación obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

en el **Sobre núm. 1**. Así mismo, también dará a conocer, si fuera el caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el **Sobre núm. 2** y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el **Sobre núm. 2** serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

12.7. Realizada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación. Dicha propuesta, se elevará al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 13

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con aquello dispuesto al artículo 159 de la LCSP para que, en el plazo de **siete (7) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

➤ **Dado que todos los licitadores deben estar inscritos al ROLECE o RELI, será necesario que aporten la siguiente documentación:**

I) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Adicionalmente, se aportará la Ficha Resumen de los datos que se encuentran en el **ROLECE o RELI**, que incluye:

1. La personalidad jurídica
2. Objeto social
3. El pago del Impuesto de actividades Económicas
4. Su representación
5. La clasificación empresarial/medios de solvencia técnica y económica requeridos
6. La declaración responsable de no encontrarse en circunstancia de prohibición de contratar y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si alguna de la información detallada anteriormente no consta en el **ROLECE o RELI** deberá ser aportada aparte

II) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

III) Justificante de constitución de la garantía definitiva, si así se exige. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde que se haya aportado la documentación referida en la cláusula anterior.

14.2. La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el Órgano de Contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación.

14.3. Así mismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

14.4. Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.

Así mismo, el Órgano de Contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

14.5. Si el Órgano de Contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, se deberán justificar los motivos en la resolución.

14.6. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el Órgano de Contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

CLÁUSULA 15

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato deberá ser formalizado antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **cinco (5) días naturales** a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el Órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la **Cláusula 13** del presente Pliego.

15.3. Las empresas que hubieran concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que debe constar el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

15.4. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.5. El Contrato se tendrá que formalizar mediante documento privado. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

15.6. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo **no superior a quince (15) días** a contar desde su perfeccionamiento.

CLÁUSULA 16

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

16.1. En caso de requerirse, el adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del **5% del presupuesto base de licitación**, excluido el IVA, antes de la adjudicación del Contrato, debiendo presentarse según se detalla a continuación:

- En caso de tratarse de una **garantía en efectivo**, se depositará en la Caixa General de Dipòsits de la Tresoreria General de la Generalitat de Catalunya, en la forma y con las condiciones que establece la LCSP.
- En caso de tratarse de un **aval bancario**, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 8A** del presente Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- En el caso de tratarse de un **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente Órgano de Contratación del IJC.

Este seguro deberá formalizarse mediante la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo núm. 8B** de este Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

- 16.2.** El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo previsto en la **Cláusula 13**.
- 16.3.** En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cantidad requerida de constitución (**Cláusula 16.1**) y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.
- 16.4.** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato deberá prorrogarse también la vigencia de la garantía prestada o prestarse una de nueva.
- 16.5.** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista, y siguiendo el procedimiento establecido en el contrato.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 17

ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

17.1. El pago se realizará mediante certificaciones mensuales, siempre que éstas sean aprobadas por la dirección y supervisión de las obras. El **IJC** expedirá la certificación del mes con fecha del último día de este y dentro de los diez (10) días naturales, a partir de la relación valorada de los trabajos realizada por la Dirección Facultativa.

Antes del día diez (10) del mes siguiente al de la certificación de las obras, el contratista presentará al **IJC** las correspondientes facturas que comprendan la certificación referida.

17.2. El pago efectivo de las facturas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de su aprobación por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitadas por la entidad contratante.

17.3. En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).

Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el gestor del contrato para su adecuada tramitación.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:

- **OFICINA CONTABLE:** A09006468
- **ÓRGANO GESTOR:** A09006468
- **UNIDAD TRAMITADORA:** A09006468

Los datos fiscales necesarios para el registro de las facturas son los siguientes:

FUNDACIÓ INSTITUT RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n

08916 Badalona (Barcelona)

NIF: G65454308

La/s factura/s electrónica/s tendrá/n que indicar, además de los campos de facturación requeridos, los siguientes campos:

- a) El número de pedido asignado a la adjudicación y de la referencia del expediente de licitación.
- b) La descripción de las obras realizadas en el período certificado.

La/s factura/s se deberá/n presentar, como máximo, el día cinco (5) del mes siguiente al de la fecha de la factura. Si se recibe después de esta fecha, se considerará como fecha a todos los efectos, la del último día del mes de su recepción.

CLÁUSULA 18

RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

18.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

18.2. El contratista deberá soportar, a modo de ejemplo y sin carácter limitativo:

- Los riesgos derivados del retraso que se pudieran producir en la ejecución de la obra y los costes derivados de los mismos siempre que sean imputables al contratista.
- Los riesgos derivados de la falta de previsión o de errores de cálculo por parte del contratista a la hora de preparar su oferta en cuanto al precio ofertado.
- Los riesgos derivados de repentinas perturbaciones en los trabajos contratados, dificultades técnicas no previstas o contratiempos que encarezcan la ejecución de la obra, siempre que sean imputables al contratista.
- Los riesgos derivados de los incrementos de precios de los materiales utilizados para la ejecución de la obra.
- Los riesgos derivados de los sobrecostes que pudieran producirse como consecuencia de incidencias relacionadas con la coordinación de diferentes industriales intervinientes en la obra.

18.3. En consecuencia, las obras se ejecutarán, en cuanto a su coste, plazo de ejecución, arte de construcción, a riesgo y ventura del contratista, excepto en los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 239.2 de la LCSP.

18.4. La mera presentación de la oferta implica la declaración por parte del contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los sitios donde tienen que ejecutarse las obras y tener conocimiento de sus condiciones, incluidos los préstamos y vertidos, de haber estudiado detenidamente los documentos del proyecto base de la oferta, que considera suficiente tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos, y en consecuencia, se responsabiliza de

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

18.5. El contratista es el responsable de los daños, lesiones y perjuicios que se puedan causar derivados de las obras de construcción de la obra, por lo tanto es obligación del contratista realizar las obras de forma que se procure evitar cualquier daño y/o perjuicio a los bienes públicos y privados y a las personas como consecuencia de la ejecución del Contrato siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a las que diera lugar y liberando al **IJC** de toda responsabilidad y dejándolo indemne en cualquier reclamación que le formularan al respeto.

Cuando se proceda, será también responsable entre otros, de los daños y perjuicios sufridos por los bienes situados bajo los puentes y aguas abajo, y los taludes de las obras, en todos los casos en que estos daños y perjuicios tengan que ser indemnizados.

18.6. El Contratista no solo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste servicios y de los de las otras personas por quienes tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.

18.7. El contratista responderá igualmente de todos los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción.

El contratista responderá así mismo, de los daños y/o perjuicios causados a terceros que le sean imputables.

18.8. Si se descuidara la policía de la obra o la reparación de los daños causados, el **IJC** podrá tomar, a cargo del contratista, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

18.9. El Contratista será responsable de cuántos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, debiendo tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afectación a aquello indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución en su caso.

18.10. La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 19

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

19.1. El responsable técnico del contrato se encargará del seguimiento y dirección de la ejecución de estas obras, que como mínimo asumirá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del suministro.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Asumir la Dirección de obra.
- Asumir la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

- En base a la Recomendación 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomendación 1/2009, de 30 de julio, las unidades de recepción del contrato tendrán que comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán y tendrán que hacer referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

La persona responsable técnico del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable técnico del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 20

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

20.1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) Disponer de un procedimiento destinado al proceso de recolección de piezas o materiales irreparables, inservibles o similar, mediante su reciclaje electrónico que permitan su reutilización para otros usos o su destrucción definitiva y así evitar afectaciones medioambientales.
- b) Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- c) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación, así como garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

20.2. Obligaciones esenciales del contrato:

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado en los términos aceptados por el **IJC**, que podrá puntualmente desestimar por razones técnicas, de viabilidad o de afección de la obra.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del PCAP y de la documentación anexa del presente procedimiento de licitación a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial, especialmente las previstas en el apartado 20.1 de la presente cláusula.

CLÁUSULA 21

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

21.1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- En base a la Recomendación 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomendación 1/2009, de 30 de julio, se incluyen las siguientes cláusulas del uso del catalán:
 - La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la entidad contratante (IJC) derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Así mismo, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, deberán utilizar, al menos, el catalán, en los títulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de los comunicados de carácter general que se deriven de la ejecución de las presentaciones objeto del contrato.
 - En particular, la empresa contratista deberá entregar la documentación técnica requerida para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, como mínimo en lengua catalana. Específicamente, deberá redactar, al menos en lengua catalana los documentos del programa de trabajo de las obras, los títulos de las señalizaciones y el resto de los documentos relativos a informes y anexos técnicos de las incidencias de ejecución

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

según las determinaciones de las cláusulas específicas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En todo caso, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, quedan sujetas, en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones relacionadas.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener,

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.

- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Asumir los costes para, si se tercia, habilitar las vías de comunicación y las instalaciones auxiliares necesarias para el transporte, el acceso de las personas, transportes de materiales de la obra, evacuación, gestión y transporte de escombros y residuos a un vertedero, etc.
- Presentar para su aprobación, el Plan de seguridad y salud al IJC con anterioridad al acta de comprobación del replanteo o al acta de inicio de las obras.
- Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le de la persona que ejerza la dirección de la obra.
- Disponer, actualizar y conservar el libro de órdenes.
- Realizar la vigilancia y el respeto de las condiciones de seguridad, medio ambiente y protección de la obra, y el resto de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, y asumiendo los gastos correspondientes.
- Hacer una correcta gestión ambiental de los residuos generados en la ejecución de la obra, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, protección y conservación del terreno y edificaciones, entre otros) de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA 22

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Como mínimo **diez (10)** días antes de la completa finalización de las obras, el contratista informará al **IJC** de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se realice su recepción, así como del “*as built*”.

Se entenderá que puede hacerse la recepción de la obra si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al contratista como consecuencia de la relación contractual, incluida, si se tercia, la legalización de las instalaciones y su puesta en marcha y la entrega de toda la documentación pertinente (manuales de usuario, softwares, licencias, códigos fuente de programas diseñados a medida, y de conformidad con lo que en este se especifica).

22.2. El **IJC** fijará la fecha para la inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro de los **diez (10)** días naturales a su finalización, y designará la persona o personas que, en su nombre, deberán efectuar la inspección a la que deberá asistir el representante o representantes del contratista, debidamente apoderados a este efecto.

De la inspección conjunta de las obras de levantará la correspondiente acta. En caso de que como resultado de esta inspección de las obras se considerase que las obras se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada por el contratista ha finalizado la ejecución de las obras a los efectos de penalizaciones.

En el plazo de **veinte (20) días** desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el supuesto de que estas fueron aptas para su recepción, el **IJC** comunicará por escrito al contratista que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas. A partir de esta fecha empezará a contar el plazo de garantía.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Para la recepción serán considerados también los informes y la restante documentación emitida durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

22.3. Si como resultado de la mencionada inspección conjunta de las obras, de los informes y de la restante documentación complementaria que resulten, las obras no se encuentran en buen estado o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones pactadas, se levantará igualmente acta en la que se harán constar cuántas deficiencias se apreciaran, y el **IJC** señalará al contratista las actuaciones para subsanar los defectos observados, dándole las instrucciones precisas y detalladas al efecto, y otorgándole un plazo máximo para su ejecución. La apreciación de que un trabajo de parte de la obra pueda considerarse en buen estado o no será potestativo, en última instancia, por los técnicos de la entidad contratante.

Si transcurrido el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, el **IJC** procederá a la finalización y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del contratista. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones, y las otras que sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar en el día en que el **IJC** se haga cargo de las obras para su correspondiente acabado, un plazo igual al que de acuerdo con el párrafo precedente, hubiera concedido al contratista para reparar los defectos observados.

Si transcurrido el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras se considerara que las mismas se encuentran aptas para su recepción, se considerará como fecha de conclusión de las obras, a los efectos de las responsabilidades del contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones y cuántas otras sean procedentes, la que resulte de adicionar a la fecha indicada por el contratista de acuerdo con aquello

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

previsto en la **Cláusula 21.1** el plazo empleado por este para subsanar los defectos observados.

Efectuada la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y el valor de la obra y su liquidación conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato, en un plazo máximo de seis (6) meses.

22.4. Proyecto de estado final de las obras (As built). El contratista es el responsable de la redacción del proyecto del estado final de las obras con un estado de veracidad y detalle suficiente para su mantenimiento y gestión. Los aspectos que como mínimo deberán desarrollarse, sin carácter limitativo, son los siguientes:

- Planos con detalle suficiente de todas las obras ejecutadas, dimensiones, materiales, con especial descripción y precisión de las obras ocultas o que quedaran sepultadas. Los planos se estructurarán de acuerdo con la naturaleza de los trabajos.
- Detalle de las partes de obra oculta, detalles constructivos generales y específicos.
- Detalle de las afectaciones a los servicios de compañía, estado final.
- Para objetos, equipos, mobiliario, etc.: ubicación, marca, modelo, ficha de características, manuales de instrucciones, de mantenimiento, legalizaciones, etc.
- Listado exhaustivo de industriales y subcontratistas, relación de personal de las empresas responsables de la ejecución de los trabajos asociados, referencias de contacto.
- Memoria de ejecución.
- Notas de aclaración sobre soluciones singulares: causa y justificación

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- Cualquier otra información generada en la obra y relacionada con su correcto mantenimiento y descripción.

22.5. Ambas partes convienen que el **IJC**, con la aprobación de la Dirección Facultativa de la Obra, tiene potestad para ordenar la puesta en servicio de las obras total o parcialmente mediante el acta de ocupación temporal a pesar de que no se haya firmado el Acta de Recepción. El Contratista dispondrá de los recursos y medios necesarios para proceder a la puesta en servicio ordenada. En este caso, el **IJC** comunicará al Contratista la fecha de entrada en servicio, total o parcial, de la obra con una antelación mínima de diez (10) días naturales.

Esta puesta en servicio no tiene efectos en el cómputo del inicio del periodo de garantía, y empezará una vez firmada el acta de Recepción de las obras si no hay repasos pendientes o en caso de que los haya, a partir de la fecha de finalización de los repasos (acta de finalización de los repasos).

Los daños y gastos que se pueden ocasionar a la obra en este periodo no imputables al Contratista le serán abonados en la certificación última de la obra.

Así mismo, la entrada en servicio de las obras en los términos establecidos en la presente cláusula no limitará ni modificará la facultad de el **IJC** de aplicar al Contratista las penalizaciones por incumplimiento parcial o global de los plazos de ejecución que, en su caso, correspondan de acuerdo con el previsto en las cláusulas correspondientes de la presente relación contractual.

El **IJC**, aplicando este mismo procedimiento, podrá ordenar durante el transcurso de la obra, la puesta en servicio parcial de los espacios que considere adecuados de cara a minimizar los impactos de las obras.

CLÁUSULA 23

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

PLAZO DE GARANTÍA

23.1. El plazo de garantía de las obras se fija en **un (1) año**, o aquel que hubiera ofrecido la empresa adjudicataria si fuera mayor en caso de que se hubiera establecido como criterio de adjudicación la ampliación de dicho plazo.

23.2. Dentro de los quince (15) días antes de expirar el periodo de garantía, el **IJC** notificará este hecho al contratista y se procederá, en el plazo máximo de cinco (5) días desde el fin del mencionado periodo, si se encuentran las obras en perfecto estado, a formalizar la correspondiente acta del fin del periodo dándose por finalizado este período. La recepción de las obras se entenderá hecho y adquirida por el titular de las obras.

23.3. Responsabilidad por vicios ocultos: Si la obra **se arruina o sufre deterioros graves** incompatibles con su función con posterioridad a la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción. Así mismo, el contratista responderá durante el mencionado plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los apoyos, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas.

Transcurrido el plazo de quince (15) años establecido en el primer párrafo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

CLÁUSULA 24

RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

- 24.1.** La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante, o al personal que de ella dependa, por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
- 24.2.** En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler a la adjudicataria al cumplimiento de este.
- 24.3.** El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- a) Falta de colaboración con el personal del **IJC**.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios
- d) Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.

GRAVES:

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el **IJC**, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- c) No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- d) Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al **IJC**.
- e) Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del **IJC**, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- f) La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el **IJC**.
- g) Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- h) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

MUY GRAVES:

- a) Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o de otras causas.
- b) Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el **IJC**, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- e) No poner a disposición personal para la ejecución de los requisitos mínimos establecidos.
- f) Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- g) Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- h) Reincidencia en la comisión de faltas graves.
- i) Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- j) Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- k) El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

24.4. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de la entidad contratante resolverá.

24.5. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato.

24.6. Cuando el **IJC** decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en los apartados 24.3 y 24.5, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.

24.7. La empresa adjudicataria deberá abonar al **IJC** estos importes en el periodo de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura. En el caso de que no hubiera facturas pendientes de emitir, el **IJC** podrá descontar de la garantía definitiva el importe de las penalizaciones aplicadas o emitir factura de cargo al licitador para que este haga el pago oportuno.

24.8. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato si se aplican más de tres penalidades de las señaladas en la sección 5, durante el periodo de vigencia del contrato.

24.9. En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:

- El **IJC** notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
- Se dará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- **IJC** notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal y como se ha indicado, el **IJC** podrá deducir de la factura correspondiente al importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24.10. Adicionalmente a lo previsto en las **Cláusulas 24.3 y 24.5**, se establecen las siguientes conductas susceptibles de ser penalizadas y las correspondientes penalizaciones, las cuales se aplicarán siguiendo el procedimiento previsto en la **Cláusula 24.9**:

- **La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones:** supondrá la imposición de una penalidad del 10 por 100 del importe total del contrato adjudicado.
- **Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada.** Los defectos de calidad en las dimensiones, materiales, características, ensayos, etc. derivarán en la apertura de una No Conformidad por parte del director de las Obras. En el supuesto de que el defecto sea no aceptable el contratista procederá a su demolición y reposición a su cargo. En el supuesto de que el defecto sea aceptable el director de Obra propondrá al **IJC** una rebaja en la certificación que puede llegar al cincuenta por ciento del precio en las unidades mal ejecutadas. El **IJC**, en función del informe del director de Obra y la justificación

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

que pueda aportar el contratista, podrá aplicar la rebaja propuesta. Si hiciera falta algún tipo de corrección o refuerzo adicional irán a cargo del contratista. En caso de reiteración en la misma tipología de defecto se procederá a una rebaja mínima del veinticinco por ciento y a partir de la segunda se aplicará una rebaja directa del cincuenta por ciento.

- Penalizaciones por **incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra**. En el caso de incumplimiento, del contratista, de las órdenes del director de las Obras, dentro de sus responsabilidades y competencia, aquel será responsable de todos aquellos daños y/o perjuicios que se deriven, yendo todos los gastos relacionados a su cargo.

Será considerado un incumplimiento leve cualquier desobediencia a las órdenes del Director de las Obras; será considerado incumplimiento grave aquel que se dé por reiteración, voluntariedad, mantenimiento en el tiempo o falta de justificación; se considerará incumplimiento muy grave aquel que se dé por reiteración de un grave, y/o que por incumplimiento se ponga en peligro la seguridad y salud de las personas, la integridad estructural de la propia obra, u otras consecuencias derivadas muy superiores al relacionado directamente con la orden.

El importe unitario de penalización por este concepto se fija en un máximo de 6.000 € (leve), 12.000 € (grave) y 24.000 € (muy grave) y en un mínimo de 600 € (leve), 1.200 € (grave) y 2.400 € (muy grave) respectivamente a la gravedad del incumplimiento.

- Penalizaciones por **incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud**. En el caso de incumplimiento de las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud por parte del contratista, este será

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

responsable de todos aquellos daños y perjuicios que se deriven, yendo todos los gastos relacionados a su cargo.

Será considerado un incumplimiento leve cualquier desobediencia a las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud; será considerado incumplimiento grave aquel que se dé por reiteración, voluntariedad, mantenimiento en el tiempo o falta de justificación; se considerará incumplimiento muy grave aquel que se dé por reiteración de un grave, y/o que por incumplimiento se ponga en peligro la seguridad y salud de las personas, u otras consecuencias derivadas muy superiores al relacionado directamente con la orden.

El importe unitario de penalización por este concepto se fija en un máximo de 6.000 € (leve), 12.000 € (grave) y 24.000 € (muy grave) y en un mínimo de 600 € (leve), 1.200 € (grave) y 2.400 € (muy grave) respectivamente a la gravedad del incumplimiento.

- Penalización por **incumplimiento del plazo total**. El incumplimiento del plazo contractual de la obra dará derecho al **IJC** a aplicar las siguientes penalizaciones al Contratista que se detallan en este apartado:

Para un retraso de entre 1 y 4 semanas cumplidas se aplicará una penalización acumulada del 0,40% del importe de adjudicación por cada semana de retraso. Las semanas 5 a 8 de retraso se aplicará una penalización acumulada al anterior, y por cada semana incluida en este periodo del 0,80% del importe de adjudicación.

Las semanas 9 en lo sucesivo de retraso se aplicará una penalización acumulada a las anteriores y por cada semana incluida en este periodo del

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

1,30% del importe de adjudicación. Esta penalización está limitada a un valor acumulado del diez por ciento de penalización sobre el importe de adjudicación.

En caso de que la demora sea igual o inferior a quince días no se aplicará esta penalización. A partir del decimosexto día (día 16) de demora, la penalización se aplicará con efectos desde el día siguiente al de la finalización del plazo máximo de ejecución de la obra, es decir, a partir del primero (día 1) de demora.

- Penalizaciones por **incumplimiento de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.**

Por de incumplimiento de las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el **IJC** podrá realizar los trámites oportunos por la imposición de las penalidades/sanciones previstas en esta Ley y Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden Social.

- Penalizaciones por **incumplimiento del plazo de pago por parte del contratista a los subcontratistas y/o proveedores y por incumplimiento de la entrega de documentación al respecto:**

En el supuesto que el Contratista incumpla los plazos de pago a los subcontratistas y/o proveedores o incumpla la obligación de librar información al respecto en los términos en el presente documento, el **IJC** podrá imponer una penalización al contratista de ciento euros (100 €) por cada día de retraso en el pago de cada factura o en la entrega de la información solicitada por el **IJC**.

CLÁUSULA 25

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

25.2. Además de las indicadas en punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- En base a la Recomanació 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomanació 1/2009, de 30 de julio, es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas con relación al uso del catalán y en general, el incumplimiento de cualquier de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. Sin embargo, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el Órgano de Contratación podrá requerir la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 196 del LCSP.

CLÁUSULA 26

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1. Se incluye la posibilidad de modificar el contrato en base al contenido del **apartado C** del Cuadro Resumen de Características.

26.2. Además, con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

26.3. Al margen de lo especificado en el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características, se indican cuáles son las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato:

Subjetivas:

I. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

II. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

26.4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- a) Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- b) Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

d) Aprobación técnica del proyecto modificado.

e) Aprobación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria y notificación al contratista.

f) publicación de la modificación en el perfil del contratante del IJC.

26.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el Órgano de Contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 27

PROTECCIÓN DE DATOS

27.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, entre otras), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación pública que se aplique a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

27.2. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

27.3. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato y tienen, asimismo, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

CLÁUSULA 28

CONFIDENCIALIDAD

28.1. El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

28.2. Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 29

RÉGIMEN DE RECURSOS

29.1. Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración de adscripción del **IJC**, en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

29.2. Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante del **IJC**.

29.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

29.4. Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

expres) o en el plazo de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

CLÁUSULA 30

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

30.1. El contratista podrá subcontratar la realización parcial de las obras objeto del contrato con industriales y terceros de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP y siempre con plena sujeción a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como al Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla dicha Ley.

El contratista se responsabiliza solidariamente de las obligaciones de los industriales y terceros contratistas en relación con la ejecución de los trabajos subcontratados, siendo su obligación principal la exigencia de que el subcontratista de la obra principal cumpla con los requerimientos marcados por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como al Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla dicha Ley.

En caso de incumplimiento de los industriales y terceros, cuando los haya, el **IJC** podrá exigir las penalizaciones establecidas en la **Cláusula 24** del presente pliego.

30.2. La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito al Órgano de Contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, en cuanto inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

representante o representantes legales del subcontratista. Deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

Si durante la fase de ejecución del contrato, la empresa contratista pretendiera modificar las empresas subcontratadas, el Órgano de Contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación.

Esta obligación es complementaria a la gestión del Libro de subcontratación prevista en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

- 30.3.** De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el Órgano de Contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del Órgano de Contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la no conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

- 30.4.** El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente, así como incursas en alguno de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como subcontratista en los términos establecidos por la Ley 13/1995 o fuera de los supuestos autorizados por la Ley 32/2006.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

30.5. La entidad contratante será siempre ajena y estará al margen de las relaciones entre el contratista y el subcontratista, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que celebre aquel con el segundo, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el contratista a todos los efectos.

En ningún caso el subcontratista podrá, a su vez, subcontratar la parte de la obra que tenga encomendada por el contratista.

30.6. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

Badalona, a 17 de enero de 2024

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

I. ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo **145.1** de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, las obras de adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio contiguo se adjudicarán a la empresa que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios que se señalan a continuación:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 90 PUNTOS)

A.1 OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con **hasta 50 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{1,5} \right) \right] * 50$$

P_v = puntuación de la oferta a valorar

O_v = importe de la oferta a valorar

O_m = importe de la oferta más baja presentada

IL = importe máximo del precio unitario a valorar

Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o anormales cuando **el precio o el importe** ofertado por el licitador, sea **inferior** al importe que resulte de restar **el 20%** respecto de la media aritmética de las

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

propuestas presentadas para cada uno de los conceptos indicados.

A.2 AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: Se asignarán **hasta 20 puntos** a la propuesta que incluya un **incremento de la garantía** mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo ésta por encima de **dos (2) años del mínimo exigido** para el suministro de productos.

Debe entenderse como **incremento de la garantía** a la suma del periodo mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas junto al incremento ofrecido como Mejora. Si se ofrece un **Incremento de dos (2) años de garantía** la garantía total para el suministro del producto será de **cuatro (4) años (2+2)**. La puntuación se realizará en base a la siguiente tabla:

Incremento de un (1) año de garantía	4 puntos
Incremento de dos (2) años de garantía	6 puntos
Incremento de tres (3) años de garantía	10 puntos
Incremento de cuatro (4) años de garantía	15 puntos
Incremento de cinco (5) años de garantía	20 puntos

A.3 INCREMENTO DE LA EXPERIENCIA LABORAL exigida correspondiente al delegado de obra (**hasta 10 puntos**)

Se valorará el incremento de la experiencia mínima exigida correspondiente a la ejecución de obras de laboratorios biomédicos en entorno GMP-ATMPs de los últimos diez (10) años.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

La acreditación de la ejecución de estas obras se hará mediante la **aportación de certificados de buena ejecución** que tendrán que ser expedidos o visados por el órgano competente (en caso de trabajos realizados por el sector público), o certificados equivalentes o declaración del empresario firmada en caso de trabajos realizados para el sector privado. **Estos certificados deberán ser distintos a los dos (2) presentados como solvencia técnica mínima.**

La no presentación de estos certificados de buena ejecución o la presentación de certificados cuyo objeto no tengan relación con los datos exigidos, implicará la no asignación de puntuación para el presente criterio.

Deberán constar los siguientes datos:

- Título de la obra de laboratorio biomédico y edificio donde se haya ejecutado
- Nombre de la empresa o entidad contratante con el nombre del Delegado/a y/o Jefe de obra
- Nombre del Arquitecto/a autor del proyecto y del Arquitecto/a Director/a de obra
- Año/s de ejecución del trabajo
- PEM final de la obra ejecutada

La puntuación será realizada en base a la siguiente tabla:

Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe de PEM superior a 1.000.000 €	0,5 puntos por cada obra (máximo 1 punto)
Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe de PEM superior a 1.250.000 €	1 punto por cada obra (máximo 3 puntos)

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Experiencia de delegado de obra en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe de PEM superior a **1.400.000 €**

2 puntos por cada obra (máximo 6 puntos)

A.4 INCREMENTO DE LA EXPERIENCIA LABORAL exigida correspondiente al Jefe de obra (hasta 10 puntos)

Se valorará el incremento de la experiencia mínima exigida correspondiente a la ejecución de obras de laboratorios biomédicos en entorno GMP-ATMPs de los últimos diez (10) años.

La acreditación de la ejecución de estas obras se hará mediante la **aportación de certificados de buena ejecución** que tendrán que ser expedidos o visados por el órgano competente (en caso de trabajos realizados por el sector público), o certificados equivalentes o declaración del empresario firmada en caso de trabajos realizados para el sector privado. **Estos certificados deberán ser distintos a los dos (2) presentados como solvencia técnica mínima.**

La no presentación de estos certificados de buena ejecución o la presentación de certificados cuyo objeto no tengan relación con los datos exigidos, implicará la no asignación de puntuación para el presente criterio.

Deberán constar los siguientes datos:

- Título de la obra de laboratorio biomédico y edificio donde se haya ejecutado
- Nombre de la empresa o entidad contratante con el nombre del Delegado y/o Jefe de obra
- Nombre del Arquitecto/a autor del proyecto y del Arquitecto/a Director de obra

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

- Año/s de ejecución del trabajo
- PEM final de la obra ejecutada

La puntuación será realizada en base a la siguiente tabla

Experiencia de <u>jefe de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe PEM superior a 1.000.000 €	0,5 puntos por cada obra (máximo 1 punto)
Experiencia de <u>jefe de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe PEM superior a 1.250.000 €	1 punto por cada obra (máximo 3 puntos)
Experiencia de <u>jefe de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe PEM superior a 1.400.000 €	2 puntos por cada obra (máximo 6 puntos)

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR (HASTA 10 PUNTOS)

- Memoria del proceso constructivo:** Se valorará con **hasta 4 puntos** según se explica en el cuadro de más abajo.
- Propuesta justificada del programa de trabajos:** Se valorará con **hasta 2 puntos** según se explica en el cuadro de más abajo.
- Plan de autocontrol de calidad de la obra:** Se valorará con **hasta 2 puntos** según se explica en el cuadro de más abajo.
- Propuesta justificada de la puesta en marcha y validación de la sala:** Se valorará con **hasta 2 puntos** según se explica en el cuadro de más abajo.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Criterios sometidos a un juicio de valor (subjetivos)	Puntos
9.2.1. Memoria del proceso constructivo de los trabajos a realizar En la memoria descriptiva que deberá presentar el licitador, se valorará el detallado de los trabajos a realizar durante la obra, desde del inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización de la obra; estableciendo claramente diferenciadas las partidas de la obra a ejecutar, el plazo de estas fases, los medios de maquinaria y personal necesarios, que permita demostrar un conocimiento real y exhaustivo tanto del proyecto como del entorno GMP-ATMPs. <u>La valoración se realizará atendiendo a los siguientes parámetros:</u> - Descripción detallada y ordenada de los trámites previos, finales y de todo lo recorrido del proceso constructivo, con el máximo detalle de las partidas de obra, en todos los ámbitos y especialidades, desde la implantación de la obra a su finalización. Hasta 2 puntos - Asignación específica de medios auxiliares, de maquinaria y personales a cada partida de obra. Descripción de la organización de la obra que permita la optimización de los recursos para la ejecución de los trabajos (delimitación del entorno de la obra, almacenamiento de materiales y maquinaria, recorridos internos, detección de las afectaciones en la actividad cotidiana, previsión de tomas de servicios). Hasta 2 puntos	Hasta 4 puntos

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

9.2.2. Propuesta justificada del programa de trabajo <u>La valoración se realizará atendiendo a los siguientes parámetros:</u> Planificación detallada por actividades y puesta en servicio de las obras en diagrama temporal tipo Gantt, incluyendo camino crítico. Hasta 2 puntos	Hasta 2 puntos
9.2.3. Plan de autocontrol de calidad en la obra Plan de autocontrol de calidad de la obra que la empresa mantendrá directamente durante su ejecución y que será de su responsabilidad. <u>La valoración se realizará atendiendo a los siguientes parámetros:</u> Se valorará la sistemática propuesta, así como la justificación para verificar que sea la adecuada para la tipología de la obra, así como la inclusión y definición de KPI's y/o ANS.	Hasta 2 puntos
9.2.4. Propuesta justificada de la puesta en marcha y validación de la sala <u>La valoración se realizará atendiendo a los siguientes parámetros:</u> Se valorará la sistemática a seguir en el proceso de validación y puesta en marcha de la sala blanca y del laboratorio contiguo, mediante la definición y descripción de las acciones que serán llevadas a cabo, así como el objetivo esperado de cada una de ellas.	Hasta 2 puntos

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia en
calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
del contrato de las **obras para la adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio
contiguo** en la ubicación del Campus Sant Pau para la Fundación Institut de Recerca
contra la Leucèmia Josep Carreras, se compromete en nombre (propio o de la empresa
que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A.	TOTAL con IVA (en número)
Obras para la adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio contiguo	1.445.467,00€				

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

2. MEJORA 1: Ampliación del plazo de garantía (Marcar la opción que corresponda):

Incremento de un (1) año de garantía	☐
Incremento de dos (2) años de garantía	☐
Incremento de tres (3) años de garantía	☐
Incremento de cuatro (4) años de garantía	☐
Incremento de cinco (5) años de garantía	☐

3. MEJORA 2: Incremento de la experiencia mínima exigida del delegado de obra.
(indicar número de certificados adicionales que se presentan):

Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe > 1.000.000 €	☐
	☐
Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe > 1.250.000 €	☐
	☐
	☐
Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe > 1.400.000 €	☐
	☐

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

MEJORA 3: Incremento de la experiencia mínima exigida del jefe de obra.

(indicar número de certificados adicionales que se presentan):

Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe > 1.000.000 €	☐
	☐
	☐
Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe > 1.250.000 €	☐
	☐
	☐
Experiencia de <u>delegado de obra</u> en obras de construcción de salas blancas en entorno GMP-ATMPs con importe > 1.400.000 €	☐
	☐

La acreditación de la ejecución de estas obras se hará mediante la **aportación de certificados de buena ejecución** que tendrán que ser expedidos o visados por el órgano competente (en caso de trabajos realizados por al sector público), o certificados equivalentes o declaración del empresario firmada en caso de trabajos realizados para el sector privado. **Estos certificados deberán ser distintos a los dos (2) presentados como solvencia técnica mínima.**

La no presentación de estos certificados de buena ejecución o la presentación de certificados cuyo objeto no tengan relación con los datos exigidos, implicará la no asignación de puntuación para el presente criterio.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

Deberán constar los siguientes datos:

- Título de la obra de laboratorio biomédico y edificio donde se haya ejecutado
- Nombre de la empresa o entidad contratante con el nombre del Delegado y/o Jefe de obra
- Nombre del Arquitecto/a autor del proyecto y del Arquitecto/a Director de obra
- Año/s de ejecución del trabajo
- PEM final de la obra ejecutada

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Núm. de expediente de contratación:

Objeto del contrato:

Datos identificativos de la empresa:

Apellidos y nombres o razón social NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Nombre y apellidos NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que la empresa que represento procederá a la subcontratación

☐ No

☐ Sí: %

(Concretad el porcentaje a subcontratar, y datos de la empresa a subcontratar si ya dispone de tales datos).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

Localidad y fecha

Firma del/de la representante legal

Sello de la empresa

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM.4

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/, con D.N.I.
....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
....., en su calidad de; en relación a la proposición
presentada para la contratación de las **obras para la adecuación de una nueva sala
blanca y laboratorio contiguo** en la ubicación del Campus Sant Pau para la Fundació
Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras

(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- ☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Señores,

El firmante, certifica:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respete los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM. 6

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

La oferta económica tendrá que ser presentada mediante un único precio para la ejecución de las **obras para la adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio contiguo** en la ubicación del Campus Sant Pau para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, donde quedarán incluidos todos los costes relacionados (gestión, desplazamientos, dietas, entre otros) con el objeto del contrato.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, basado en tanto alzado, es de: 1.749.015,07 € IVA incluido, desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe (sin IVA)
Obras para la adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio contiguo	1.445.467,00 €
TOTAL	1.445.467,00 €
I.V.A.	303.548,07 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.749.015,07 €

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

C. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

D. Para la determinación del Presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos y porcentajes del PBL, en base a los presupuestos facilitados por la empresa que ha redactado el proyecto ejecutivo objeto de la licitación:

- **Costes Directos: 81,00%**

- Personal (Salario neto)

- Personal (Seguros Sociales)

- Personal (Formación)

- Personal (PRL)

- Personal (Transporte)

- Productos/Materiales/Equipos

- **Costes Indirectos: 13,00%**

- Gestión

- Servicios Adicionales

- Protección Medioambiental

- **Beneficio industrial: 6,00%**

- **Impuestos: IVA:** Se aplicará por el concepto objeto de la obra un IVA del 21%

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de las **obras para la adecuación de una nueva sala blanca y laboratorio contiguo** en la ubicación del Campus Sant Pau para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
4. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

6. Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
7. Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
8. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.
9. Que los datos fiscales de la compañía son: razón social....., dirección, código postal, NIF....., teléfono y mail de contacto

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable,

a de de

Firma

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM. 8A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades de la Escritura de Poder otorgada delante del notario de, D. con fecha Número de su protocolo, y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, y hasta la suma (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el correspondiente contrato de

El aval indicado se presta por el Banco con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que se pueda en el caso de ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que se obligará y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la finalización del periodo de garantía del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguiente a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra dada en fianza de (...% del importe del Contrato) € expresa en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que sea la causa o el motivo en que estas puedan fomentarse, y aún que se oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualquiera que estos fuesen.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

ANEXO NÚM. 8B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en y CIF debidamente representado por el/la Señor/a con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de

ASEGURA

A NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, frente de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (.....% del importe del contrato) a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Este contrato está cofinanciado por el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Convocatoria EMC/954/2019, de 9 de abril, para la realización de proyectos singulares institucionales que posibiliten la generación de investigación de excelencia, la atracción del talento y el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y valorización, mediante la construcción, la adquisición, la habilitación o la ampliación sustancial de edificaciones para infraestructuras de R+D.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras del contrato antes mencionado.

En, a de del

Firma: